

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que el demandado, señor EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA, se notificó y presentó excepciones de fondo, así:

Notificación por Conducta Concluyente conforme Decreto 806 de 2020	08 de junio 2021
Término de traslado	Inicial 15/06/2021 Final 28/06/2021
Presentación excepciones de mérito o fondo	07 de julio de 2021
Incapacidades Medicas	9 al 16 de junio 2021 (8 días) 22 junio 2021 (1 días)

Firma,

ANDREA MILENA POSADA LOPEZ
Escribiente

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1690
Radicado:	7600131100122020035400
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANGIE MARCELA BONILLA GARZON
Demandado:	EDWIN ALBERTO GUTIERREZ LAMPREA
Tema y Subtemas:	CORRE TRASLADO A LAS EXCEPCIONES

Teniendo en cuenta constancia secretarial, referente a las incapacidades presentadas por la parte ejecutada, conforme el numeral 2 Art. 159 y Notificado como aparece el ejecutado y surtido el término de traslado del auto que libró mandamiento de pago, para los efectos del artículo 443 del Código General del Proceso, se deja en traslado a la ejecutante, por el termino de diez (10) días, las excepciones propuestas por el ejecutado, con el fin de que se pronuncie respecto a ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se advierte que el presente traslado, también se fijará en lista como lo prevé el artículo 110 del CGP, en la página web del juzgado, sección traslados.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

(3)

Juez

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08675dea379405448934b23de8005901ae9ed11fa6176a61ce2064a9591
d6810**

Documento generado en 18/08/2021 01:03:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>